



Sindicalismo y Productividad de la Economía

Julián A. de Diego

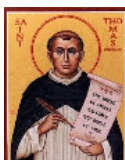
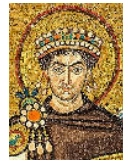
Abril 2017



Julián A. de Diego, Fundador y Titular del Estudio de Diego & Asociados. Profesor Titular Ordinario de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de las carreras de grado y posgrado de la Facultad de Derecho y de la Facultad de Ciencias Económicas de la Pontificia Universidad Católica Argentina. Director del Posgrado en Conducción de Recursos Humanos, de la Escuela de Negocios de la UCA. Profesor Invitado en Universidades Nacionales y Extranjeras. Premio KONEX 2016 en la categoría Derecho Laboral y 1er. Premio de la Asociación de Empresas Periodísticas Argentinas, ADEPA 2016 en la categoría Abogacía Argentina. Director de Thomson Reuters HR Magazine y de El Consultor Laboral y el Consultor Laboral de la Seguridad Social de la Editorial La Ley

Av. Belgrano 990 piso 9° (C1092AAW) Buenos Aires, Argentina.
Te.: (54-11) 4121-1100 Fax: (54-11) 4121-1101
www.dediego.com.ar - actualizacion@dediego.com.ar





CORPUS
IUS civilis
+
IUS canonicum
= UTRUMQUE IUS*

Ética Social Europea
Del pecado original a la culpa
Derecho Romano + Iglesia Católica + Derecho canónico
De la esclavitud a la relación de dependencia

Código de Napoleón



CORRIENTES DE LA ÉTICA SOCIAL

Ética Social de los Estados del mito "Tantálico" o "el entreguismo"
Sin reglas a cambio de beneficios económicos
Corrupción
Sin impuestos

Dumping social
Condiciones miserables de trabajo. Bajos salarios
Sin medidas de seguridad en el trabajo
Empresas Depredadoras
Violación de los Derechos Humanos Fundamentales

Ética Social de China - India - Japón o del "Grupismo"
El trabajo sin reglas para el bien del grupo

- nivel 1 Gobernante y súbditos
- nivel 2 Jefe del clan o familia e integrantes
- nivel 3 Esposo y esposa
- nivel 4 Hermano mayor y hermanos menores
- nivel 5 Amigo mayor con amigos menores

Confucio: 5 niveles de grupos jerárquicos



Antonio Ojeda Aviles
Catedrático de Derecho del Trabajo de la Universidad de Sevilla



El protestantismo de Lutero – Todos estamos condenados

Ética Social de los Estados Unidos y el éxito

La salvación esta centrada - en el éxito – en el triunfo – en el poder de mando en la ganancia como objetivo ineludible

De la explotación de los esclavos al trabajo libre.

* utrumque ius Nel diritto medievale, espressione («l'uno e l'altro diritto») che designava i diritti civile e canonico, entrambi universali, sull'unione dei quali si reggeva il sistema del diritto comune.



Papa Francisco



1. La desigualdad es un flagelo más grave que la pobreza
2. La desigualdad y la pobreza ponen en riesgo la democracia



Amartya Sen
Premio Nobel de Economía 1998
Catedrático de la Universidad de Harvard



1. El hambre es un resultado de la desigualdad y del caos del mercado
2. Países ricos tienen no menos de un 5% de ciudadanos con graves problemas de alimentación básica.
3. Los mecanismos de distribución de los alimentos son arbitrarios, selectivos, e inequitativos. El mundo tiene superproducción de alimentos.
4. Entre 20 y 25 millones de habitantes en distintas zonas pasan hambrunas.
5. Hay que alinear y ajustar las “capacidades” para facilitar la accesibilidad universal a la alimentación digna.
6. Los desechos y la basura generada por los alimentos de los países ricos son suficientes para cubrir todas las carencias de los países pobres

El Crecimiento de la Desigualdad



Thomas Piketty
Director de la Escuela de Estudios Superiores de Ciencias Sociales



- Cuando un país crece menos que el promedio del retorno del capital crea la desigualdad.
- En los últimos 25 años se acentuó la concentración del capital y de la riqueza en las corporaciones, los fondos, los bancos y entidades privadas y en el Estado.
- En las condiciones actuales es posible evitar y desalentar la concentración de capitales y mejorar la distribución del ingreso.
- Existen soluciones de naturaleza fiscal que se deben agilizar en forma universal para redistribuir el ingreso
- Los impuestos, contribuciones y cargas sociales aplazan la mejora del ingreso.

Observatorio de la Deuda Social – 13.875.000 de pobres		
INDEC	Nivel de indigencia: \$5,629	Nivel de pobreza: \$13.673
FIEL	Nivel de indigencia: \$5.473	Nivel de pobreza: \$12,709
SMVM	Ene 2017: \$8.060	Ene 2018: \$9.510 (estimado)



DERECHO COMPARADO



UNICATO – MODELO PIRAMIDAL

Triunvirato



Acuña



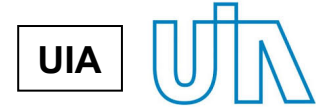
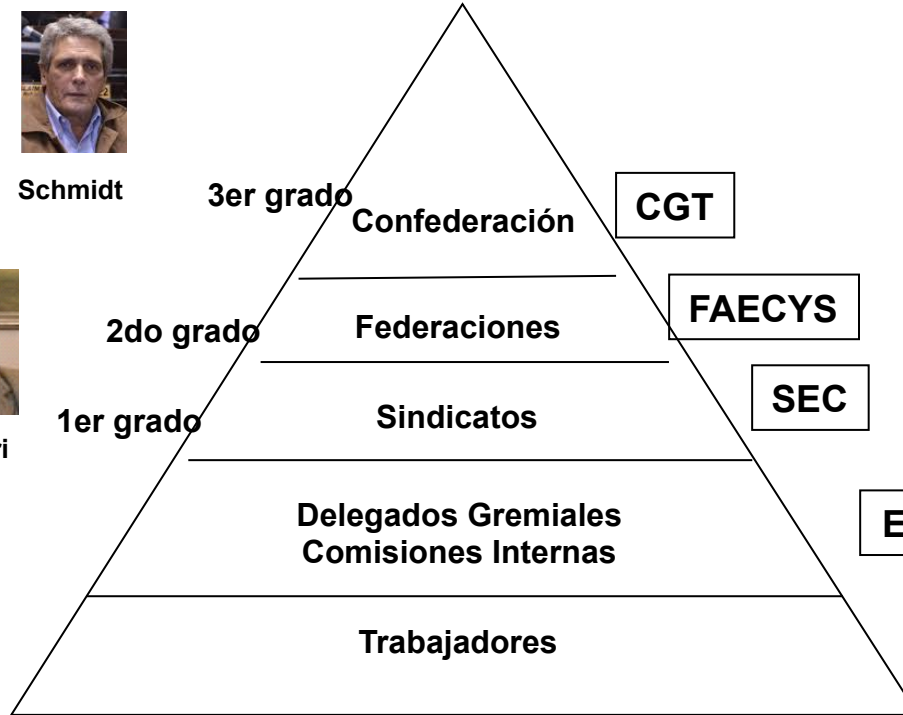
Daer



Schmidt

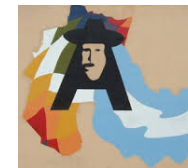


Cavalleri



En los supermercados

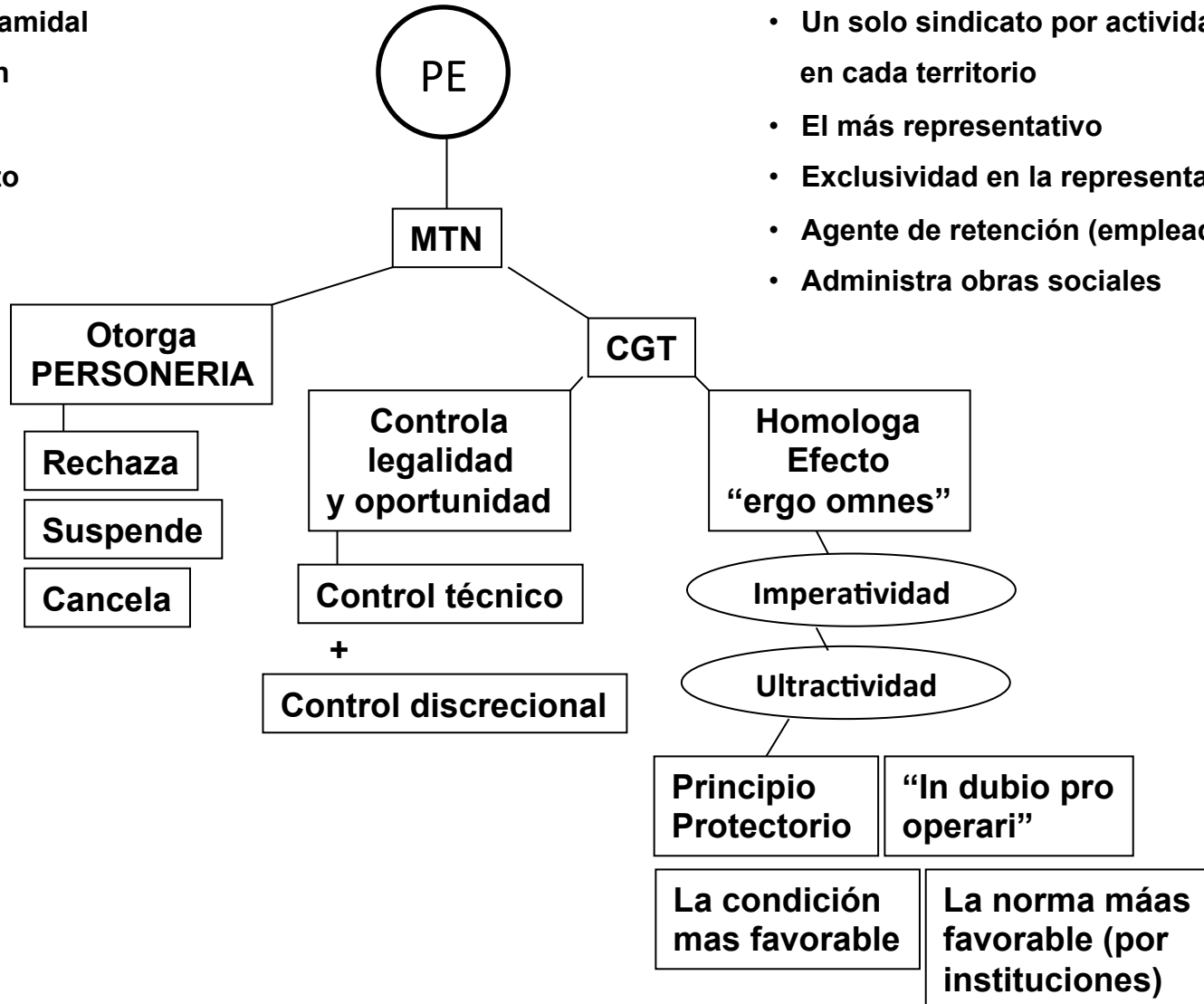
En cada establecimiento



UNICATO

- Estructura piramidal
- Subordinación
- Conducción
- Financiamiento

- Un solo sindicato por actividad en cada territorio
- El más representativo
- Exclusividad en la representación
- Agente de retención (empleador)
- Administra obras sociales



Reinstalación

**“Alvarez, Maximiliano c/ Cencosud”
CSJN 07/12/2011**

Resuelve:

Ordena la reincorporación de 6 empleados jerárquicos que integran la CD del Sindicato de Personal Jerárquico de Empleados de Comercio y el pago de todos los salarios caídos”

Por la minoría:

Proponen no reincorporar a los 6 empleados y pagar la indemnización de los arts. 178/182 del despido por causa de maternidad (Lorenzetti, Highton de Nolasco, Argibay) equivalente a 13 sueldos.

Aplican la ley 23.592

Aplican la ley 23.592 desechan la ley 23.551 y los fallos ATE c/ MTSS y Rossi c/ Estado Nacional

Otros casos de reinstalación

- **Discriminación a los activistas gremiales.**
- **Casos de enfermedades terminales (HIV).**
- **Mobbing y acoso: Opción de reinstalación / indemnizaciones por daños y perjuicios**
- **Discriminación por sexo o género: salarios / beneficios / carrera profesional.**
- **Discriminación por carrera interna en la empresa/por razones estéticas/por exceso de peso por falta de peso/otros.**

Encuadramiento Convencional

“Recurso de Hecho: Sindicato Trabajadores de la Industria de la Alimentación y Otro c/Gate Gourmet .S.A. s/Acción de Amparo”
CSJN 5 - Nov. 2013 – XLVII S.1092

JNTr N° 54

Impugnación del acuerdo celebrado por Sindicato de Camioneros con Gate Gourmet S.A., por el que se pacta aplicar el CCT 40/89 a los trabajadores de transporte y de logística. El acuerdo es nulo y corresponde seguir el procedimiento de encuadramiento de la Ley 23.551

CNApTr Sala III

Falla a favor del Sindicato de Camioneros con serias deficiencias procesales

CSJN

Declara la nulidad del fallo de la Sala III de la CNApTr y dispone que se dicte un nuevo fallo. No se pronuncia sobre la cuestión de fondo

CNApTr Sala VIII

Fallo: declaró la nulidad del acuerdo entre Sind. de Camioneros y Gate Gourmet. Se debe seguir procedimiento de encuadramiento.

CSJN

Recurso de queja del Sindicato de Camioneros. Rechazo in limine del recurso. Confirma fallo Sala VIII CNApTr

Unidad y Pluralidad Sindical

“ATE c/ Ministerio de Trabajo”
CSJN 11/11/2008

“Rossi c/ Estado Nacional”
CSJN 09/12/2009

“ATE s/ Acc. de Inconstitucionalidad”
CSJN 18/06/2013

“ATE s/ Pcia. Bs. As. s/Inconstitucionalidad”
Art. 51 Ley Pcial. Nº 11.757/1996
SCJ Pcia. de Bs.As. 25/02/2015

1. El sistema de Unidad Sindical discrimina en forma arbitraria a los sindicatos meramente inscriptos privilegiando a los sindicatos con personería gremial.
2. Ambos gremios tienen en consecuencia los mismos derechos y deberes.
3. Dos o mas gremios pueden coexistir dentro de una misma empresa y hasta dentro de un mismo ámbito o actividad.
4. Se generan conflictos en:
 - a) designación de delegados de cada sindicato, b) negociación colectiva, c) recaudación de la cuota sindical, d) lo delegados normalizadores; etc.



MARCO JURISPRUDENCIAL

Corte Suprema de Justicia de la Nación

A) Fallo “Ate I”: Asociación Trabajadores del Estado c/ Mº de Trabajo” – CSJN – 11/11/2008

Declaración de inconst. art. 41 inc. a) de la Ley 23.551 cuando dice: “Para ejercer las funciones indicadas en el art. 40 (del delegado de personal, comisiones internas u organismos similares), se requiere: a) estar afiliado a la respectiva asociación sindical con personería gremial y ser elegido en comicios convocados por ésta...”.

B) Fallo “Rossi”. Rossi Adriana María c/Estado Nacional - Armada Argentina” – CSJN – 09/12/2009

Se ratifica la declaración de inconstitucionalidad del art. 41 inc. a) precedente y se declara la inconstitucionalidad del art. 52 de la Ley 23.551 en la medida que se excluye de tutela sindical a un representante legalmente elegido afiliado a un sindicato simplemente inscripto.

C) Fallo “Alvarez”, Maximiliano y otros c/ Cencosud S.A. s/ acción de amparo” CSJN 7-12-2010

Introduce la protección antidiscriminatoria para representantes de entidades sindicales simplemente inscriptos, aplicando la Ley 23.592.

D) Fallo “Ate II”: “Asociación de Trabajadores del Estado s/ acción de inconst.” – CSJN – 18/06/2013

Declaración de inconstitucionalidad del art. 31 inc. a de la Ley 23.551, en cuanto impide que una Asociación Sindical Simplemente inscripta no puede representar los intereses colectivos de los trabajadores afectados por una rebaja salarial

Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires – 25-02-2015

Fallo “A.T.E. y otros c/ Provincia de Buenos Aires”. Inconst. Art. 51 de la ley 11.757”



**“Orellano, Francisco Daniel c/ Correo Oficial de
la Republica Argentina S.A.”
CSJN 93/2013 -49-0- 7 jun 2016**

"Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Orellano, Francisco Daniel c/ Correo Oficial de la República Argentina S.A. s/ juicio sumarísimo",

Titularidad del derecho de huelga - Interpretación del art. 14 bis de la Constitución Nacional - Despido del actor con invocación de haber participado en convocatoria y realización de medidas de fuerza consideradas ilegítimas por la empleadora - Ausencia de aval de los sindicatos que representaban al personal - Necesidad de supeditar su ejercicio al cumplimiento de condiciones que configuren su marco de legalidad atento la evidente tensión que provoca con el ejercicio de los derechos del empleador así como también con los derechos de terceros o de la sociedad - Examen integral del art. 14 bis de la Constitución y del término "gremios" en el segundo bloque - La titularidad del derecho a declarar una huelga pertenece a un colectivo de trabajadores organizado en función de intereses comunes y no al trabajador en forma individual ni a cualquier grupo de trabajadores - Análisis de los antecedentes de la Convención Constituyente de 1957 - Examen de la normativa de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos - El derecho de declarar una huelga fue conferido solamente a las asociaciones profesionales - Se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia

- 1. El derecho de huelga solo puede ser promovido por una asociación sindical representativa sea esta simplemente inscripta o con personería.**
- 2. No tiene legitimación para promover una medida de fuerza un grupo de trabajadores sin el respaldo de una entidad sindical.**

**Fallo Plenario N° 325.
"Fontanive, Mónica Liliana c/
P.A.M.I. Instituto Nacional de Servicios Sociales para
Jubilados y Pensionados" 9/5/2011**

**"La entrada en vigencia del CCT 697/05 "E" obsta a seguir incrementando
anualmente la bonificación por antigüedad establecida en la Resolución DNRT
5629/89 respecto del personal ingresado antes de la vigencia de dicho convenio
colectivo"**

"Los CCT pueden acordar cláusulas "IN PEIUS" de convenios anteriores con plena validez"



Marcos Peña
(Jefe de Gabinete)



Mauricio Macri
(Presidente)



Jorge Triaca
(Ministro de Trabajo)



Juan C. Schmid
(CATT – dragado)
CGT Azopardo
CATT
Comisión Castelar



Gerónimo Venegas
CGT Azopardo
Comisión Castelar



Hugo Moyano
(Camioneros)
CGT Azopardo
CATT
Comisión Castelar



Luis Barrionuevo
(Gastronómicos)
CGT Azul y Blanca
Comisión Castelar



Armando Cavalieri
(Comercio)
CGT Balcарce Gordos
Comisión Castelar



Gerardo Martínez
(UOCRA)
CGT Balcарce Independientes
Comisión Castelar



Antonio Calo
(UOM)
CGT Balcарce M.A.S.A.

CGT Azopardo
Lidero los paros contra el gobierno de CFK desde la ruptura de los Kirchner con Moyano en alianza con la CGT Azul y Blanca y la CTA de Pablo Micheti

?

CGT Balcарce
Fue la central más afín al kirchnerismo. Están divididos entre quienes quieren avanzar en la unidad (Comisión Castelar) y los que resisten la forma en que se está negociando.

CGT Azul y Blanca
Junto a la CGT Moyano impulsaron los paros contra el kirchnerismo. Es la mas pequeña de las tres.

?

Comisión Castelar
Fue conformada en 2015 para avanzar en la unidad de las tres CGT. Tras algunos gestos auspiciosos, no hubo ningún signo de avance en los últimos meses.

CATT
En 2015 impulso los ultimos paros contra CFK. Incluye actores de las tres CGT y reclama un lugar de relevancia para los gremios de transporte, que tienen más capacidad de parar.

M.A.S.A.
Es critic con la forma en que se plantea la unidad en la Comisión Castelar, pero reconoce la necesidad de avanzar en ese camino. Prepara un encuentro con la CTA de Hugo Yasky.

Gordos
Grupo historico, se sumó al proceso de unidad pero presentó fuertes criticas a los que no apoyaron a Daniel Scioli en la elección.



Los 10 sindicalistas con más años en el cargo El promedio de un Secretario General es de 20 años

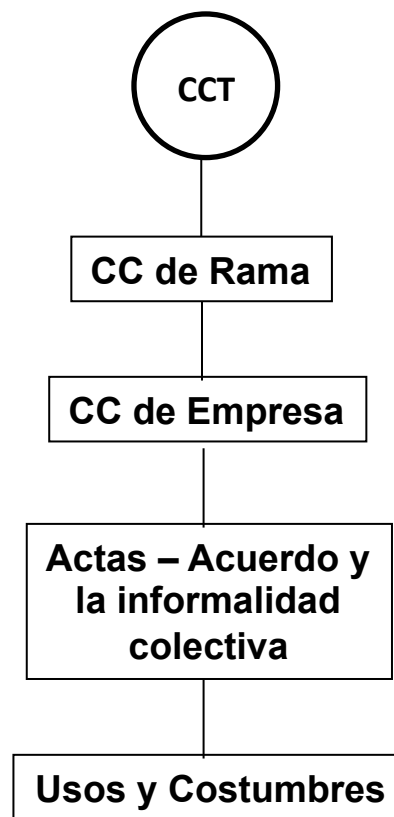


Fuente: Chequeo en base a datos sindicales

NORMATIVA COLECTIVA

ANTES

- Salarios por día – por hora por mes
- Adicionales de convenio con valores fijos
- Adicional por antigüedad (entre 1 y 3,5% por año)
- Premio fijo por presentismo
- Adicionales por permanencia en la función
- Condiciones de trabajo (anacrónicas)
- Higiene seguridad y medicina laboral (normas rígidas)

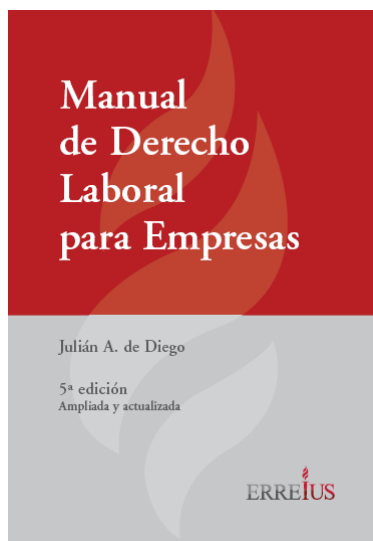


FUTURO

- Salarios variables por resultado
- Adicionales con valores variables por resultado
- Reemplazo del adicional por antigüedad por un premio sobre resultado
- Premio variable por asistencia y puntualidad
- Reemplazo por adicionales por productividad
- Adaptación de las condiciones de trabajo a las nuevas tecnologías y a la “Era Digital”
- Ergonomía, prevención, anticipación y entrenamiento preventivo ante riesgos laborales

Manual de Derecho Laboral para Empresas

Ed. 2015
Julián A. de Diego



Atención al cliente: 4370-2002.
Email: clientes@errepar.com



(54-11) 4121-1100



@jdediego



/deDiegoyAsociados



ar.linkedin.com/in/juliandediego



dediego.com.ar



de Diego & Asociados

